CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2023-0194.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 22 de junio del presente año, se inadmitió la presente demanda, sin percatarse el despacho que el auto proferido no era para el este proceso.

Se deja constancia que la presente demanda fue recibida por reparto del 12 de mayo de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 776

Se procede a corregir el auto del 24 de mayo del presente año, así:

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **LEICER MARTÍNEZ VALENCIA** en contra de la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y ANVAR OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.,** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro

de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar el poder y la demanda a un proceso ordinario laboral de primera instancia.

2- En los hechos y pretensiones de la demanda deberá indicar claramente en qué calidad se está demandando a cada una de las sociedades, teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 3° de la demanda.

3.- En el hecho 17° deberá indicar quienes eran los señores LUIS FELIPE VARON y NATALY VARÓN.

4.- El hecho 27° contiene apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

5.- En la pretensión d) no tiene fundamento fáctico, además deberá cuantificar las horas extras.

6.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería a los doctores LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO y GERMÁN DARÍO CARDENAS CARDONA hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

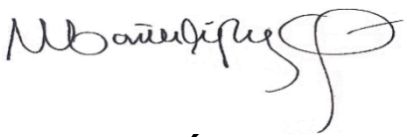

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 072 de julio 7 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA